

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JUAN RAFAEL GARZON MANCERA
Demandado: NUBIA GARCIA ALFONSO
Radicado: 500013110002-2021-00023-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a decidir sobre el escrito presentado por el pretendido apoderado de la demandada NUBIA GARCIA ALFONSO, se le concede el término de cinco (5) días, para que allegue el poder a través del cual le faculta para que le represente en el trámite de esta liquidación y consecuente con ello, se le pueda tener por notificado del auto que da apertura a la presente liquidación de la sociedad conyugal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del CGP. **Comuníquesele** de esta decisión al demandado, por el medio más expedito.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e52d8c98a293c9b278d2731b75b567008a674904626bb1ae73c755e3ef21b8a**

Documento generado en 09/08/2022 12:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>